

Lima, 23 de febrero del 2022

Oficio N° 093- 2022-ANGR/P

Señor Congresista
BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente de Comisión De Producción, Micro y
Pequeña Empresa y Cooperativas
Congreso de la República
Presente-

ASUNTO: Emitir opinión respecto al Proyecto
de Ley Nro. 647/2021-CR

De mi mayor consideración:

Reciba el saludo cordial de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR y de manera especial de su Presidencia.

Motiva el presente, hacer llegar en adjunto la opinión técnico legal de la ANGR-en representación de los 25 Gobiernos Regionales del Perú- señalando nuestro **De Acuerdo (con observaciones)** al Proyecto del Ley 647/2021-CR, Ley que modifica la Ley 29337, Ley que establece disposición para apoyar la Competitividad Productiva.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Jean Paul Benavente García
Presidente

Asamblea Nacional De Gobiernos Regionales

Opinión Técnica Legal
De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR
A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2021

N° de Proyecto de Ley	Proyecto de Ley N° 647-2021-CR
Título/Sumilla	PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA QUE MODIFICA LA LEY 29337, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIÓN PARA APOYAR LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA.
Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)	De Acuerdo (con observaciones)
Aspectos importantes que sustentan la opinión	La iniciativa legislativa presentada tiene por objeto modificar la Ley 29337, a efectos de fortalecer las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva - PROCOMPITE, a través del desarrollo, adaptación, mejora de negocios competitivos, negocios rentables o transferencia de tecnología, y establece el financiamiento que se realizan a través de los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a lo señalado por la normatividad vigente y la Constitución Política del Estado. Precisan en su iniciativa legislativa como modificación de la norma vigente que "(...)" <i>Artículo 30.- Autorización de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva. - Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de dos (2) años por las oficinas de programación e inversiones de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodología a que se refiere el artículo 21, siempre que se sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento; y que consideren aportes de los beneficiarios. Los gobiernos regionales y locales deben informar dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, al Ministerio de la Producción, Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sobre las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que autoricen.</i> De acuerdo a la Ley Nro. 29337 - Ley que establece disposiciones para mejorar la competitividad productiva, es prioritario para el Estado Peruano la ejecución de Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva cuyo objeto sea mejorar la competitividad de cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia tecnológica. Esta prioridad del Estado se sustenta en los cinco principios: que fundamentan la interacción de los agentes económicos los que se detallan a continuación: - Existen beneficios que se generan del intercambio comercial de los agentes económicos. - Los mercados tienden al equilibrio. - Los recursos deben utilizarse tan eficientemente como sea posible para conseguir los objetivos de la sociedad.

	d. Los mercados suelen conducir a la eficiencia. Cuando los mercados no consiguen la eficiencia, la intervención del Estado puede generar incentivos que conduzcan a mejorar el bienestar social. Artículo 40. - Financiamiento de las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.- Los gobiernos regionales y locales pueden destinar no menos de/ diez por ciento (10%) hasta el doce por ciento (12%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia. En principio, debemos de considerar que el proceso de descentralización efectiva que esperamos en el Perú importa una adecuada descentralización fiscal y el uso de herramientas que promuevan la productividad y las economías locales, es claro, que este último punto se pone de relieve en el presente proyecto de Ley. Nos explicamos, es importante y vital que los gobiernos regionales puedan tener autonomía política, económica y administrativa para la ejecución de inversiones productivas regionales, cuya experiencia ha demostrado ya un impacto en el desarrollo económico de las localidades, acercando a las universidades y a los gobiernos; ello, sin embargo, debe ir acompañado por una transferencia adecuada de los recursos financieros que permitan darle sostenibilidad al proyecto, y Bajo esta línea de pensamiento, es que estamos de acuerdo con el proyecto de Ley presentado, dejando claro que ello debe importar una mayor transferencia de recursos para dar sostenibilidad a la ejecución de proyectos de inversión.
Base legal	- Ley N° 27867, Art. 4°, Art. 6°, Art. 8° numeral 13.

Fecha, 29 de diciembre del 2021.